

DEVOLUCIÓN IVA a viajeros/as residentes en Islas Canarias



Recuerde sellar los
documentos **DIVA**
en el momento de
su llegada a las Islas
Canarias.



Para ello deberá acudir
con los bienes objeto
de sus compras
a la oficina del
**Punto de sellado
del Resguardo Fiscal.**

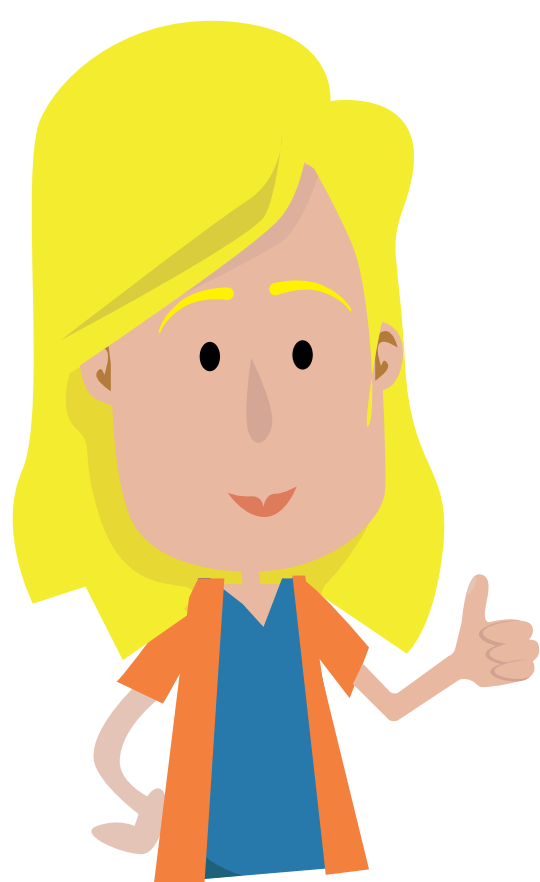


DIVA



PARA MÁS INFORMACIÓN

Enlace web
a la SEDE de la AEAT:
sede.agenciatributaria.gob.es



DEVOLUCIÓN IVA a viajeros/as residentes en Islas Canarias



CONDICIONES A CUMPLIR

- Solicitar el **Documento Electrónico de Reembolso** (DIVA/DER) en la tienda (Península o Baleares).
- Acreditar residencia en las Islas Canarias.
- Compra para uso personal, familiar o regalo (no se admiten expediciones comerciales).
- Al llegar a Canarias, **presentar los formularios DIVA/DER en Aduana/Resguardo Fiscal** del aeropuerto/puerto de llegada para su presellado digital:
 - DNI/NIE y prueba de residencia.
 - Facturas y formularios DIVA.
 - Bienes adquiridos (sin mercancías no hay sellado).
 - Tarjeta de embarque/pasaje de regreso.
- Cumplir trámites para el **pago del IGIC**.



LIQUIDACIÓN DEL IGIC

- Tras el presellado digital, la Agencia Tributaria Canaria (ATC) liquidará el IGIC y remitirá carta de pago al viajero.
- El pago del IGIC es condición obligatoria antes de la devolución del IVA.



DEVOLUCIÓN DEL IVA

- **Tras el pago del IGIC**, los formularios DIVA/DER son validados (sellado CONFORME).
- A partir de ese momento, se puede SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN IVA pagado a la tienda o a la entidad colaboradora.



PLAZOS

- Salida de mercancía de la Península: **máx. 3 meses** desde la fecha de compra.
- Solicitud devolución IVA: **max. 4 años**.



PARA MÁS INFORMACIÓN

sede.agenciatributaria.gob.es

